



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 012-2020/UNT

Trujillo, 08 de enero de 2020

Visto el documento con registro N° 213219054 y expediente N° 145919054E, promovido por el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, sobre ratificación de Resolución de Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 485-2019-/Dcto.Farm., el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, eleva el Oficio N° 094-2019/S.E.FFB, del Jefe de la Unidad de Segunda Especialidad de Farmacia y Bioquímica, que levanta las observaciones dadas por el Director de Centros de Extensión y Producción del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicitando la ratificación por el Consejo Universitario de la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2019-F.F, que aprueba dicho Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 1725-2019/OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos; informa; que el referido reglamento tiene como finalidad normar el funcionamiento de la Unidad de Segunda Especialidad de Farmacia y Bioquímica, que tiene fines de proyección social, extensión universitaria, especialización para profesionales químicos farmacéuticos, experimentación, practicas pre-profesionales, que dentro de las normatividad vigente la Universidad Nacional de Trujillo es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía entre ellas la normativa que le faculta a la Universidad Nacional de Trujillo dictar sus reglamentos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto reformado de la UNT, por lo que estando a las consideraciones antes señaladas corresponde que se ponga a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación, conforme a lo establecido el numeral 59.2 del art. 59° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, que señala “El Consejo Universitario tiene la atribución de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”, por lo que en virtud de este artículo corresponde al Consejo Universitario mediante el acto administrativo de su competencia proceda a ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2019-F.F, que aprobó el “Reglamento Interno de Funcionamiento de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica”;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 12.12.2019, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2019-F.F de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, conforme se especifica en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1º) **RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2019-F.F. que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA**”; de conformidad con el Informe Legal N°1725-2019-OAJ/UNT.
- 2º) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.

CONFIRMARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Steban Alejandro Ilich Zerp
STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)



Gerardo Moisés Gonzales Nieves
GERARDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCION DE DESARRROLLO ACADEMICO
- ARCHIVO (2)

- COMITÉ PERMAN DE FISCALIZACION
- FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

- VICERRECTORADO ACADEMICO
- DIRECCION 2DA ESPECIALIDD DE FARMACIA Y BIOQ.

1 D ENE. 2020

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIDAD DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD PROFESIONAL
DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA	2
CAPÍTULO II: FINALIDAD	2
CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR	4
CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA	5
CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN LABORAL	6
CAPÍTULO VII: DEL CURRÍCULO	7
TÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	8
CAPÍTULO II: DE LOS POSTULANTES	9
CAPÍTULO III: PROCESO DE EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO IV: DE LAS VACANTES	12
CAPÍTULO V: DE LA MATRÍCULA	12
CAPÍTULO VI: DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS	13
TÍTULO III: DE LA TITULACIÓN	13
CAPÍTULO I: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	13
TÍTULO IV: DE LAS BECAS	15
DISPOSICIONES FINALES	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
ANEXO 1	17

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA

Art. 1º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica se basa legalmente en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo vigente, el Reglamento General de Centros Académicos de Producción de Bienes y Servicios, el Reglamento Interno de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y la normatividad vigente de la Universidad Nacional de Trujillo, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico (D.S. N° 037-2014-SA).

CAPÍTULO II
FINALIDAD

Art. 2º El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica. Esta es una unidad académica organizada con fines de proyección social, extensión universitaria, especialización para profesionales Químico Farmacéuticos, experimentación, prácticas pre – profesionales; que depende de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Art. 3º El presente Reglamento se sustenta por la siguiente Base Legal:

-
- ~~Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo.~~
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución Rectoral N° 0801-2018/UNT.
 - Reglamento General de los Centros Académicos de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Trujillo N° 0414-2016/UNT.
 - Reglamento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
 - Reglamento del Proceso de Admisión por traslados, segunda profesión, complementación y Segunda Especialización, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0299-2018/UNT del 26 de junio de 2019.
 - Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos N° 033-2017-UNT/RT.
 - Ley Universitaria 30220.
 - D.L. N° 1272 Decreto que Modifica la Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
 - D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 4º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica debe ser asumida por un Profesor Principal o Asociado, a tiempo completo o dedicación exclusiva y no tener incompatibilidad laboral. El mandato es de cuatro (4) años y no hay reelección. El cargo es equivalente al de Director de la Escuela Académico Profesional de Pregrado.
- Art. 5º El Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica debe ser docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
- Art. 6º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, cuenta con tres menciones reconocidas: Farmacia Clínica, Farmacia Hospitalaria y Comunitaria; y Toxicología y Química Forense (Res. Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU/CD, Anexo N° 01).
- Art. 7º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica desarrolla sus labores en las aulas y laboratorios asignados por la Facultad de Farmacia y Bioquímica; así mismo en las sedes hospitalarias y/o centros especializados, según la mención.
- Art. 8º Son profesores de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados de la Universidad Nacional de Trujillo y de otras Universidades del país, del extranjero; o de establecimientos especializados, que posean amplia experiencia en un campo laboral y/o título especialista compatible con las menciones del programa.
- Art. 9º Los docentes y estudiantes de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica se encuentran sujetos a los derechos y deberes estipulados en la normatividad universitaria vigente.
- Art. 10º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica tiene una Secretaria Administrativa que desarrolla todas las actividades relacionadas con trámite documentario y otras específicas designadas por el Director de la Segunda Especialidad Profesional.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

Art. 11º Las funciones del Director son las siguientes:

- a. Aprobar la elaboración del Cuadro de Necesidades Anual.
- b. Aprobar la elaboración del POI de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica e ingresar las actividades en el sistema CEPLAN.
- c. Aprobar los pedidos en el sistema SIGA MEF.
- d. Aprobar la elaboración del Plan de Actividades de Producción Anual, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Centros y Producción.
- e. Aprobar la evaluación del Plan de Actividades en los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Centro de Extensión y Producción.
- f. Es responsable de la administración del SGDUNT.
- g. Velar por el autofinanciamiento y la unidad de caja de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- h. Disponer y autorizar la presentación de la información mensual de la meta física y meta económica a la Dirección de Centros de Extensión y Producción.
- i. Supervisar la labor del personal a fin de garantizar niveles de eficiencia en la ejecución de los diferentes procesos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- j. Planificar, organizar, supervisar, evaluar y reestructurar los currículos de las diferentes menciones que se ofrecen.
- k. Coordinar el desarrollo curricular de las diferentes menciones que se ofrecen.
- l. Supervisar el desarrollo académico de las menciones a nivel de docencia y asistencia.
- m. Requerir a los Departamentos Académicos los servicios de docentes para el desarrollo de las experiencias curriculares, considerando que tengan la especialidad y el grado correspondiente.
- n. Organizar y dirigir el proceso de postulación, admisión, matrícula y titulación.
- o. Planificar, anual y semestralmente, las necesidades de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, en cuanto a personal docente, administrativo y apoyo logístico.
- p. Elaborar el Plan Operativo Institucional de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- q. Elaborar Plan Estratégico de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- r. Presentar propuestas a las modificaciones curriculares para su aprobación por Consejo de Facultad.
- s. Evaluar los expedientes sobre reserva y retiro, título y otros casos relativos a la situación académica del estudiante.
- t. Proponer al Decano los miembros integrantes del Jurado del Proceso de



Admisión.

- u. Nombrar a los miembros del Jurado evaluador de los exámenes profesionales para la obtención del Título.
- v. Evaluar el plan curricular y proponer nuevas especialidades.
- w. Realizar la racionalización de la carga horaria.
- x. Otras afines al cargo y las asignadas por el Decano de Facultad.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Art. 12º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica cuenta con una secretaria responsable de llevar la documentación, archivo, despacho y realizar las acciones que se le encomienden dentro de sus funciones depende directamente de la Dirección.

Art. 13º La secretaria es contratada mediante concurso de selección, mediante régimen CAS u otro, que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección.

Art. 14º Son funciones de la secretaria de la Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica:

- a. Colaborar en la elaboración del Cuadro de Necesidades Anual.
- b. Colaborar en la elaboración del POI de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica e ingresar las actividades en el sistema CEPLAN.
- c. Apoyar en los pedidos en el sistema SIGA MEF.
- d. Apoyar la elaboración del Plan de Actividades de Producción Anual, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Centros y Producción.
- e. Apoyar la evaluación del Plan de Actividades en los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Centro de Extensión y Producción.
- f. Apoyar en la administración del SGDUNT.
- g. Apoyar por el autofinanciamiento y la unidad de caja de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- h. Apoyar en la presentación de la información mensual de la meta física y meta económica a la Dirección de Centros de Extensión y Producción.
- i. Atender y brindar información a los usuarios de los programas que brinda la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- j. Apoyar en el registro y matrícula de los alumnos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- k. Recepcionar las comunicaciones escritas, verbales y telefónicas.
- l. Archivar la documentación referida a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- m. Atender a los profesores con los materiales que demanda el trabajo.
- n. Establecer el seguimiento a los trámites referidos a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN LABORAL

- Art. 15º El Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica en el cumplimiento de sus funciones de Planificación, Organización, Dirección y Administración, percibe una bonificación al cargo de acuerdo a la Directiva para el pago de personal que presta servicios en las Unidades Productivas de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Art. 16º Los profesores y el personal administrativo CAS será evaluado para recontrato según artículos específicos en los capítulos y en función a los indicadores de eficiencia y efectividad del personal en concordancia con los requerimientos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- Art. 17º Las causales de despido:
- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones aplicables al servicio, función o cargo.
 - Deficiencias en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - El abandono de trabajo por más de 3 días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un período calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso.
 - La impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.
 - La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador, la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja, y la competencia desleal.
- Art. 18º Son causales de vacancia del cargo de Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica:
- Renuncia aceptada por el Decano.
 - Impedimento por invalidez física o mental.
 - Incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.
 - Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
 - Conducta inmoral gravemente reprobable.
 - Sufrir condena por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

La vacancia es declarada por el Decano de Facultad.

Art. 19º En caso de impedimento o ausencia del Director, sus funciones serán asumidas, en calidad de encargado por una persona designada por el Decano de Facultad, mediante Resolución correspondiente.

CAPÍTULO VII
DEL CURRÍCULO

Art. 20º Los currículos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica están diseñados para formar especialistas con las competencias necesarias para desarrollar alternativas que mejoren la práctica profesional especializada.

Art. 21º Los planes curriculares de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica se desarrollan en un período de seis (06) semestres académicos y están organizados en experiencias académicas dirigidas a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional y se sustenta en las normas para la formulación de currículos de Segunda Especialidad vigentes en la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 22º El total de créditos por semestre académico será no menor a dieciocho (18) créditos. El creditaje total de cada plan curricular según mención será no menor a cien (100) créditos.

Art. 23º La estrategia educativa utilizada en el desarrollo curricular está centrada en el alumno, dirigido a lograr su auto aprendizaje y perfeccionamiento, basado en el modelo de competencias, incluyendo el área conceptual, procedimental y actitudinal.

Art. 24º El currículo está conformado por experiencias curriculares y por rotaciones hospitalarias o en centros especializados a las cuales se les denomina residentado. Cada mención consta de veintidós (22) experiencias curriculares y seis (06) rotaciones, distribuidas en los seis semestres académicos.

Art. 25º La modalidad del desarrollo de la parte académica es presencial, sin embargo, en algunos casos puede optarse por la forma semi presencial, de acuerdo a la normatividad vigente de la Universidad. El residentado por su naturaleza es presencial.

Art. 26º La Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica también oferta cursos y diplomados de cada mención de los planes curriculares mediante la modalidad de Educación Continua; los que podrían ser convalidables cuando el estudiante ingrese a través del Proceso de Admisión.

TÍTULO II
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

- Art.27º El Proceso de Admisión de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para seguir estudios conducentes al Título de Segunda Especialidad Profesional.
- Art. 28º El ingreso a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica se realiza mediante dos modalidades: Regular o por Evaluación de Competencias Profesionales, esta última de forma excepcional. El proceso de admisión está regulado por el Reglamento del Proceso de Admisión por traslados, segunda profesión, complementación y Segundas Especialización de la Universidad Nacional de Trujillo. (Aprobado por R.C.U. N° 0299-2018/UNT, el 26 de junio de 2018).
- Art. 29º La administración del Concurso de Admisión está a cargo de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, bajo la supervisión del Decano y en coordinación con la Oficina de Admisión de la UNT (OA).
- Art. 30º La OA, conduce el proceso de inscripción y el de elaboración del consolidado general de ingresantes de cada una de las áreas.
- Art. 31º La administración del examen y la calificación está a cargo de la Comisión Especial de Admisión de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica conformada por 3 miembros titulares y 2 miembros accesorios, quienes deben ser profesores de la Facultad de Farmacia y Bioquímica a la que se integra un miembro de la OA.
- Art. 32º La modalidad de ingreso para la titulación por Evaluación de Competencias Profesionales, será desarrollado según Reglamento Específico.

CAPÍTULO II
DE LOS POSTULANTES

- Art. 33º Podrán solicitar su inscripción para postular a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, quienes ostenten Título Profesional de Químico Farmacéutico o su equivalente, obtenido en las Universidades del País reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Los Títulos obtenidos en Universidades extranjeras deben ser revalidados por Instituciones autorizadas por la SUNEDU.
- Art. 34º La inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría administrativa de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica en fechas

establecidas en el cronograma correspondiente aprobado por Consejo Universitario.

Art. 35º La inscripción es personal o a través de un apoderado, quien debe acreditar su condición de tal, mediante carta poder notarial, en la cual especifique la mención de la especialidad a inscribirse.

Art. 36º Los postulantes a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica presentarán en la carpeta adquirida los siguientes documentos:

- Solicitud de postulación según formato dirigida al Director de la Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad, en la que señala el área o especialidad y modalidad a la que postula.
- Recibo de pago por tasas de inscripción.
- Copia del Título Profesional, autenticado por el Fedatario de la Institución que la expide o por el Secretario General de la UNT.
- Certificados de estudios originales de pregrado, indicando el promedio ponderado.
- Copia legalizada de la constancia de haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal en Salud (SERUMS) o declaración jurada de alcanzar constancia de SERUMS antes de concluir los estudios de la Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica.
- Certificado de habilidad profesional.
- Certificado médico original de buena salud.
- 04 fotografías de frente, iguales, tamaño carné, a color, en fondo blanco.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Currículo Vitae documentado (copias de certificados legalizadas o autenticadas).

Art. 37º Después de la recepción del expediente el postulante recibirá una ficha de inscripción expedida por la secretaria administrativa de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 38º La Comisión Especial de Admisión conduce el proceso de evaluación en base a los siguientes factores:

a. Prueba escrita de conocimientos.....	30%
b. Currículo Vitae.....	70%

La calificación del Examen de Conocimientos y del Currículum Vitae se procesa dentro del Cronograma de Admisión aprobado.

Art. 39º Para la evaluación se tomará en cuenta los siguientes criterios de calificación:

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La prueba escrita de conocimientos es elaborada y calificada por la Comisión de Admisión de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica. Se aplicará en un solo acto según el cronograma establecido, la hora y el lugar se publicará oportunamente. Las preguntas para la prueba escrita de conocimientos serán 50 preguntas y estarán relacionadas:

- Lengua y Redacción.
- Cultura General.
- Metodología de la Investigación.
- Conocimientos Generales.

Las respuestas se evaluarán con los siguientes puntajes:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Respuesta acertada..... | 1.0 punto |
| - Respuesta errada o doble | -0.1 punto |
| - En blanco..... | 0.0 punto |

La evaluación del Examen de Conocimientos, comprenden un factor de conversión de 0.6 por punto logrado en la calificación de la prueba.

CURRÍCULUM VITAE

El currículum vitae de los postulantes a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, se evalúa los siguientes aspectos:


- Promedio Ponderado (de Pregrado).
- Capacitación: Constancia de asistencia a cursos, seminarios y otros.

Los dos aspectos del Currículum Vitae se evalúan de acuerdo a los siguientes puntajes:

a.	PROMEDIO PONDERADO ESCALA PROMEDIO PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO HASTA 48.00 PUNTOS
	11.00 - 13.99	43.00
	14.00 - 15.99	44.00
	16.00 - 16.99	45.00
	17.00 - 17.99	46.00
	18.00 - 18.99	47.00
	19.00 - 20.00	48.00

*** En caso que el postulante no presente constancia de promedio ponderado, se le



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA UNT	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
---	---

asignará el puntaje de 43.00 puntos.

CAPACITACIÓN	PUNTAJE
b. CONSTANCIA DE ASISTENCIA, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS	MÁXIMO HASTA 22 PUNTOS

Expositor	5 (1 punto por ponencia, máximo 5)
Organizador	5 (>=1 evento)
Asistente (30 h.)	4 (cada 30 h. de asistente 4, máx. 16)

- Art. 40º Los formatos de calificación de la Evaluación del Postulante llenadas son conservadas en un paquete sellado y entregadas a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- Art. 41º La calificación final se obtiene sumando lo obtenido por cada postulante en la parte de la prueba de conocimientos con lo obtenido en el currículum vitae, esta calificación es en base al sistema vigesimal.
- Art. 42º En el cuadro de orden de mérito se elaborará con todos los postulantes y se considerará aprobados a los que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio, mayor o igual a once (Artículo 38º del Reglamento de Admisión de la UNT).
- Art. 43º El cuadro de orden de mérito se elabora y publica con los postulantes especificando condición de INGRESANTE y NO INGRESANTE, según la mención a la que postuló.
- Art. 44º Los resultados de la evaluación son INAPELABLES, los cuales serán remitidos a la Oficina de Admisión para ser elevados al Consejo Universitario para su aprobación.
- Art. 45º El postulante que no se presenta al examen de admisión, en cualquiera de las modalidades de ingreso, pierde todo derecho a devolución de pago efectuado por inscripción.
- Art. 46º El postulante que en el acto del examen cometa fraude será separado anulándose su examen.
- Art. 47º Están habilitados para rendir examen quienes se identifiquen como postulantes al Concurso de Admisión mediante documento de identidad y ficha de Inscripción.
- Art. 48º El postulante que se hiciera suplantar por otra persona será denunciado ante la autoridad competente y perderá todos los derechos de postulante.



CAPÍTULO IV
DE LAS VACANTES

- Art. 49º Las vacantes establecidas para el Examen de Admisión se cubrirán en estricto orden de mérito. En caso de empate en la última vacante, se asignará el ingreso a todos los postulantes que obtuvieron el mismo puntaje.
- Art. 50º Las vacantes no cubiertas por los ingresantes no matriculados serán adjudicados a los postulantes con nota aprobatoria en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO V
DE LA MATRÍCULA

- Art. 51º Los postulantes admitidos a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica registrarán matrícula, con la presentación de la Constancia de Ingreso emitida por la Oficina de Secretaría Académica y el pago de los derechos correspondientes.
- Art. 52º En el proceso de matrícula el postulante admitido recibe como constancia una ficha de matrícula, documento que le acredita como estudiantes de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Art. 53º En el caso de Educación Continua el alumno debe de presentar la siguiente documentación:
- Solicitud para los Estudios Continuos de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica.
 - Pago de matrícula, si el interesado se compromete en culminar la especialidad a elección.
 - Pago por crédito.
- Art. 54º En el proceso de matrícula del postulante admitido recibe como constancia una ficha de matrícula, documento que le acredita como estudiantes de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Art. 55º En el caso de retiro y reserva de matrícula, el alumno debe de tener matrícula vigente a partir del segundo ciclo o segundo año. A su vez, no haber reservado o retirado matrícula en dos períodos continuos o tres no continuos.

CAPÍTULO VI
DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

- Art. 56º Culminado el Proceso de Admisión que establece el presente Reglamento, de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica archivará los expedientes de los admitidos.
- Art. 57º Los expedientes de los no admitidos podrán ser recogidos por los interesados dentro de los 30 días calendarios, en la Oficina Administrativa de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica sin costo alguno. Después de dicho plazo no hay derecho a reclamo.
- Art. 58º Por ningún motivo se devolverán los documentos de los ingresantes de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica.

TÍTULO III
DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

- Art. 59º El título de Segunda Especialidad Profesional, será otorgado a todo ex alumno de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, que cumpla con los siguientes requisitos según la modalidad de ingreso:
- Haberse sometido al Proceso de Admisión según el reglamento respectivo.
 - Haber aprobado todas las experiencias académicas de la malla curricular vigente.
 - Haber sustentado y aprobado un informe de un proyecto de investigación o similar de acuerdo a la mención correspondiente.
- 1 El estudiante para tramitar el título de Segunda Especialidad Profesional deberá presentar en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, lo siguiente:
- a) El estudiante deberá presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando el título de Segunda Especialidad Profesional (FUT), recibo por concepto de carpeta de título de Segunda Especialidad Profesional y foto, DNI vigente para verificación virtual o copia de pasaporte.
 - b) Carpeta, que contiene:
 1. Formato de título llenado por el estudiante, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente.
 3. Recibo por concepto de título.
 4. Un (01) ejemplar de la tesis, con su respectivo CD, así como el Resumen Ejecutivo de la Tesis impreso y en otro CD.
 5. Una (01) fotografía reciente, a color fondo blanco, tamaño pasaporte.
 6. Certificado de estudios original que acredite haber aprobado el plan de estudios, emitido por la Facultad y visado por la Oficina de registro Técnico

7. Certificado de no adeudo expedido por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, certificando que el estudiante no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios y otros.
8. En caso del Residentado, constancia de no adeudo patrimoniales, expedidos por la institución de salud donde realicen el Residentado.
9. Declaración de expedito emitida por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de otros requisitos curriculares propios de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica.
10. Constancia de matrícula expedida por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, conteniendo día, mes y año de inicio de los estudios del alumno.
11. Constancia de egresado expedido por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, conteniendo día, mes y año de inicio de los estudios del alumno.
12. Acta de aprobación de tesis.
13. Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de Título de Segunda Especialidad Profesional.
(Reglamento N° 033-2017-UNT/RT "Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales")

Art. 59º Los estudiantes de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica deben iniciar sus trámites de aprobación del Proyecto de Investigación después de haber finalizado el IV semestre de estudios de la mención.

Art. 60º El candidato a obtener el título de Segunda Especialidad Profesional cuenta con un tiempo máximo de seis semestres académicos después de culminar sus experiencias curriculares para sustentar y aprobar el informe de su proyecto de investigación. Puede iniciar sus trámites después de culminar sus experiencias curriculares.

Art. 61º El Proyecto de Investigación o su equivalente se elaborará según el esquema establecido por la Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica según normatividad vigente. Su planificación y ejecución será realizada bajo el asesoramiento de un profesor; elegido por el estudiante de la relación de profesores asesores presentada por la Dirección. El Proyecto de Intervención o Proyecto de Investigación o similar, para su aprobación, deberá incluir la constancia de asesoría.

Art. 62º El Proyecto de Investigación o su equivalente, es de carácter individual y se presentará tres (03) ejemplares a la Secretaría Administrativa con solicitud dirigida al Director de la Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, incluido la constancia del asesor, para su aprobación por un jurado propuesto por la Dirección y oficializado mediante Resolución conformado por tres (03) miembros, presidida por un docente de la Mención a la que pertenece. A la solicitud de aprobación de

proyecto o similar deberá adjuntar una constancia que acredite haber cancelado los derechos de estudios correspondientes.

- Art. 63º** El jurado es responsable de la evaluación del Proyecto de Investigación o su equivalente, y de emitir el informe correspondiente. En caso de ser aprobado, el Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica emitirá la constancia de aprobación para su ejecución.
- Art. 64º** El informe del Proyecto de Investigación o su equivalente debe contar con el aval del responsable de la unidad de la institución donde se ejecutó y será presentado en dos (02) ejemplares debidamente empastados al Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, para la emisión de la Resolución de nombramiento del jurado de sustentación designado por la Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional.
- Art. 65º** La sustentación del informe del Proyecto de Investigación o su equivalente se realizará en acto público, ante el jurado que emitirá las actas correspondientes para que continúe con el trámite respectivo.
- Art. 66º** La calificación del Informe se realizará en términos de "APROBADO" o "DESAPROBADO" por unanimidad o por mayoría con recomendación a publicar. El candidato que haya desaprobado o desertado a la sustentación del Informe final tiene oportunidad de presentarse en un tiempo máximo de dos semestres académicos con un nuevo proyecto.
- Art. 67º** El proceso de sustentación, enunciado en el art 65º del presente reglamento, no deberá exceder a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de emisión de Resolución del Director de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica, de nombramiento de jurado.
- Art. 68º** Las ceremonias ordinarias de titulación serán trimestrales y el calendario será elaborado en coordinación con la Facultad.

TÍTULO IV **DE LAS BECAS**

- Art. 69º** Las instituciones que soliciten becas a la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica y que cuenten con convenios marcos con la Universidad Nacional de Trujillo, necesitarán de la firma de un convenio específico con la Facultad de Farmacia y Bioquímica. El procedimiento de otorgarse las becas, se estipulan de acuerdo al Reglamento especial.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 70º Según el estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo, las Segundas Especialidades Profesionales adscritas a cada Facultad dejan de ser consideradas como centros de producción, y son considerados como tal como centros académicos. Sin embargo, esta unidad académica es generadora de fuentes de ingreso para la Universidad.
- Art. 71º El presente Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado ante Consejo Universitario, así mismo cualquier modificación del presente reglamento se requiere de la aprobación por dichas instancias.
- Art. 72º El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.
- Art. 73º El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Consejo Universitario.
- Art. 74º Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad de Farmacia y Bioquímica, teniendo en cuenta el Reglamento de pregrado de la Facultad u otros propios de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** En tanto la Facultad de Farmacia y Bioquímica no cuente con docentes con título universitario de segunda especialidad, la Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica estará a cargo de un profesor con grado de maestro y/o Doctor.

ANEXO 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE
FARMACIA Y BIOQUÍMICA

